

Licencias y experiencias

¿Pueden ser objeto de negociación y mejora en el ámbito funcional las licencias y excedencias o son materia reservada a la ley?

A.N.L. Albacete

Las excedencias y los permisos están regulados en los artículos 29 y 30 de la Ley de Reforma de la Función Pública (LRFP), respectivamente, formando parte ambas materias del Estatuto de la función pública y, por ello, sujetos a reserva de ley formal, por lo que no cabrá negociar sobre estas materias a no ser, en su caso, el proyecto de ley que pretendiera reformatos, negociación de naturaleza política y no propiamente jurídica.

Ahora bien, en la medida en que sólo el artículo 29 de la LRFP, referido a las excedencias, es considerado base del régimen estatutario de los funcionarios públicos (artículo 1.3 de la LRFP), las comunidades autónomas, en su caso, podrán regular de manera distinta los permisos o licencias, pudiendo, cuando ello se produzca, negociarse el correspondiente proyecto de ley.

En este sentido, en la misma medida en que la Administración Pública autonómica esté facultada para reglamentar las leyes de función pública sobre estas materias, cabrá la negociación colectiva de pactos y acuerdos sobre ellas. De hecho ya existen acuerdos autonómicos al respecto.